El quebranto en las medidas protectoras

De los acogimientos quebrantados a las adopciones con quebranto. Cuando las decisiones de las autoridades de protección ponen en ~~peligro y~~ riesgo grave a los niños y niñas que deben ~~de~~ proteger.

Mala praxis y peor decisión. ¿Es el quebranto una modalidad de maltrato institucional?

Febrero 2023

¿Qué es un acogimiento familiar quebrantado?

- Son acogimientos familiares, habitualmente en familia ajena, en los que los responsables administrativos de la protección deciden medidas protectoras inadecuadas y contrarias al interés superior del menor, generando en el niño o la niña una ruptura vincular innecesaria y perjudicial para su bienestar y desarrollo
- Acogimientos familiares de niños y niñas pequeñas que se transforman en adopciones forzosas, con quebranto del vinculo de apego generado con su familia de acogida, sin necesidad y por pura inercia administrativa
- Una inercia que no responde ni a criterios técnicos ni científicos en materia de protección, con saltos en la historia o biografía
- Son decisiones arbitrarias y contrarias a toda lógica en protección, anteponen los procesos administrativos a las necesidades del niño o de la niña. Decisiones tomadas sin consenso técnico y argumentos falsos o erróneos

Procesos de protección quebrantados por decisiones y creencias erróneas

- Motivaciones administrativas carentes de fundamento:
 - Listas desconectadas de tipologías de acogimiento (urgencia, permanente…). Un acogimiento de urgencia no puede transformarse en un acogimiento permanente. Las personas acogedoras de urgencias no pueden ser acogedoras de acogimientos permanentes
 - El acogimiento y la adopción como medidas discontinuas, inconexas e incompatibles. Las personas idóneas para un acogimiento familiar no pueden ser adoptantes. Las idoneidades son distintas
 - Tiene que haber un escrupuloso respeto por las listas de espera
 - Las adopciones dan más “seguridad” y “estabilidad” que los acogimientos
 - Los niños y niñas se adaptan a todo y pueden generar los vínculos de apego que determinen las autoridades con sus decisiones
 - Los cambios de personas vinculares y referenciales no alteran de forma significativa el desarrollo de los niños y niñas
 - La resiliencia de los niños y niñas lo repara todo
 - Existen procedimientos terapéuticos para reparar las alteraciones que estas decisiones generan

Adopciones con quebranto

- Son las que proceden de acogimientos quebrantados. Acogimientos de urgencias que pueden reconvertirse a permanentes e incluso adopciones, pero no se hace por falta de solvencia de quienes toman las decisiones
- La persona adoptante preferente para un niño o una niña es la persona acogedora ~~con la que ha generado un vínculo segurizante~~
 - Cuando hay disponibilidad de la persona acogedora
 - Cuando se ~~ha generando o~~ está generando un vínculo segurizante (puede que esté a mitad de camino) a partir del momento en que el niño es capaz de reconocer y preferir a sus figuras de apego, ~~Cuando los niños y niñas se dirigen a sus personas de acogida como "mamá" o "papá" y les reconocen como~~ las personas referenciales que les aportan seguridad, estructura, mimo, educación, vías de comunicación y aprendizajes

La idoneidad administrativa y valorada por los técnicos está “sobrevalorada”

- Cuando la realidad vincular y convivencial generada en un acogimiento familiar es supervisada por los servicios técnicos de seguimiento como positiva supera con creces cualquier evaluación técnica de idoneidad
- La mejor idoneidad es la que otorga el vinculo segurizante que se establece a partir de los 2 o 3 meses en una convivencia con niños y niñas víctimas de adversidad temprana
- Quien está y sigue presente y disponible tras una fase de integración (de 1 a 2 años) en una acogimiento familiar segurizante es ya una persona idónea para acoger, adoptar o lo que sea preciso.

Victimas del quebranto

- Niños y niñas a los que se les priva del instrumento más valioso para su recuperación de las experiencias de adversidad y abandono, desarrollo psicosocial, estabilidad emocional y seguridad… los vínculos segurizantes establecidos tras una convivencia prolongada e iniciada en edades inferiores a los tres años con sus personas acogedoras
- Personas acogedoras, decididamente solventes, apropiadas y correctas que ven como su vínculo con el niño o la niña es quebrantado y como se decide algo sin contar con su opinión que contradice lo que su sentido común dicta y pasan a ser personas non gratas de un sistema, que hasta ese día les valoro como personas adecuadas y buenas acogedoras, cuando deciden hacer uso del derecho a la oposición a las medidas protectoras
- Familiares que conviven con los niños y niñas cuyo acogimiento es quebrantado (hermanos y hermanas de acogida, abuelas y abuelas…)
- Técnicos y profesionales del sistema de protección, de la justicia, de la educación y de la salud a quienes tampoco se les consulta y con frecuencia se les obliga a cooperar con una medida absurda, incoherente y lesiva que no pueden compartir. Su silencio con frecuencia conlleva culpa y riesgo del deseo de abandono del servicio
- El sistema de acogimiento familiar genera una imagen social devastadora del acogimiento familiar capaz de disuadir a futuras familias de acogida que no desearán prestarse para semejantes atrocidades. La peor campaña de promoción posible. Espanta a toda buena candidatura

Familias de acogida quebrantadas sin derecho a la oposición de medida protectora

- No son consultadas, ni se tiene en cuenta sus propuestas
- No se les considera con derecho a oponerse a las medidas protectoras
- La oposición a la medida protectora supone un antes y un despues en su relación con la administración de protección
- Se le trata con una violencia inconcebible : chantaje emocional, calumnias, falsas acusaciones, ostracismo, vergüenza pública, amenazas
- No hay una regulación de como hay que hacer y actuar y todo es utilizado como desacato y falta de cooperación
- Se les culpa de los daños que la administración causa en los niños y niñas por el quebranto. El dolor, sufrimiento y malestar de los niños y niñas con quebranto se atribuye a su oposición

Familias adoptivas con niños y niñas víctimas de quebranto. Cuidado… peligro

- Las administraciones de protección que avalan, deciden y gestionan adopciones con quebranto no son agencias sensibles a las necesidades de estos menores ni tienen solvencia técnica. Sus afirmaciones, valoraciones y predicciones van contra todo criterio científico y técnico y no respetan los procesos de transición, ni informan adecuadamente de la realidad del niño o niña que intentan recolocar
- Los riesgos de que dichos procesos de adopción con quebranto fracasen y la situación sea difícilmente sostenible son muy altos (Niños y niñas con duelos irresolubles y una dificultad muy significativa para poder confiar en sus nuevos adoptantes y dañados en su estructura psíquica)
- Nuestro consejo técnico para las familias adoptivas es que rechacen las asignaciones y los acoplamientos con los niños y niñas que han sufrido un quebranto. Tampoco las de urgencia deberían prestarse a los quebrantos.
- Son adopciones con engaño para los futuros adoptantes

Artículo 20 bis. Derechos y deberes de los acogedores familiares. Ley 26/2015, de 28 de julio

- **1. Los acogedores familiares tendrán derecho a:**
 - **…/…**
 - **b) Ser oídos por la Entidad Pública antes de que ésta adopte cualquier resolución que afecte al menor, especialmente antes de modificar o suspender temporalmente el régimen de visitas o de relación o comunicación con la familia de origen.**
 - **…/…**
 - **d) Ser parte en todos los procesos de oposición a las medidas de protección y a la declaración de situación de desamparo del menor acogido y en todos los procesos de oposición relacionados con la medida de acogimiento familiar permanente con funciones de tutela que tenga formalizada.**
 - **e) Cooperar con la Entidad Pública en los planes de actuación y seguimiento establecidos para el acogimiento.**
 - **…/…**
 - **i) Facilitar al menor acogido las mismas condiciones que a los hijos biológicos o adoptados, a fin de hacer uso de derechos u obligaciones familiares durante el tiempo que el menor conviva con ellos.**
 - **m) Relacionarse con el menor al cesar el acogimiento, si la Entidad Pública entiende que conviniere a su interés superior y lo consintieren la familia de origen o, en su caso, la familia adoptiva o de acogimiento permanente, y el menor si tuviere suficiente madurez y, en todo caso, si fuera mayor de doce años.**
 - **…/…**
 - **ñ) Formular formalmente quejas o sugerencias ante la Entidad Pública que deberán ser tramitadas en un plazo inferior a los 30 días y, en caso de solicitar audiencia, ser escuchado con anterioridad a dicho plazo.**

Artículo 20 bis. Derechos y deberes de los acogedores familiares. Ley 26/2015, de 28 de julio

1. – Los acogedores tienen derecho a

…/…

d) <u>Ser parte en todos los procesos de oposición a las medidas de protección</u> y a la declaración de situación de desamparo del menor acogido y en todos los procesos de oposición relacionados con la medida de acogimiento familiar permanente con funciones de tutela que tenga formalizada.

Creencias erróneas y contraargumentación

Las listas de espera

- El interés superior del menor no puede estar supeditado a ninguna lista de espera de ninguna clase y categoría. Las autoridades tienen la obligación de anteponer dicho interés.
- Entre permanecer con su familia de acogida, que le da seguridad y estabilidad y irse a vivir con unos desconocidos que llevan mucho tiempo esperando a “alguien”, la postura de los niños y niñas es clara y lo que responde a su superior interés también.
- Una muy buena familia adoptiva y desconocida de la lista de espera no es “nada seguro, ni estable ni apetecible” para un niño o una niña que ha sido ya victima de experiencia de abandono en edades tempranas
- Las listas de espera solo sirven para el disfrute y consumo de bienes y servicios. Las medidas protectoras no son para el consumo de nadie ni las listas de espera son legales o legítimas en protección de menores.
- Los niños y niñas en protección no son bienes ni servicios para nadie

El acogimiento y la adopción como medidas discontinuas, inconexas e incompatibles

- No hay impedimentos legales para reconvertir los acogimientos familiares en otras medidas protectoras, los de urgencia pueden ser permanentes y los permanentes pueden ser adopciones si eso va en beneficio real del menor.
- No hay justificación jurídica para empezar de cero con otra gente si se puede mantener la relación vincular. Tan solo son rutinas o tradiciones completamente prescindibles, que no hay que respetar o considerar.
- El valor socioemocional, el potencial, la importancia y la trascendencia de los vínculos segurizantes entre niños, niñas y sus personas acogedoras legitiman los cambios de medida en beneficio de la continuidad de dicho vínculo y relación

Las adopciones dan más “seguridad” y “estabilidad” que los acogimientos

- Una adopción mal hecha, mal decidida, fuera de los tiempos razonables y sin tener en cuenta a las partes interesadas no es más segura ni más estable que cualquier acogimiento donde se haya producido una relación de vínculo segurizante, como la desarrollada en los acogimientos quebrantados
- Un acogimiento familiar del tipo que sea, con un menor de 6 años iniciado antes de los tres años y que lleva más de 6 meses es emocional y relacionalmente más estable y seguro que cualquier nuevo cambio de figuras referenciales

 Queda un poco confuso
- Los cambios de figuras referenciales suponen para los niños y niñas un quebranto de su seguridad emocional, de su estabilidad, de su autoestima, de su identidad, de su confianza en el mundo, en los demás y en si mismos, de su capacidad para atender y aprender.
- Hacer cambios en las relaciones vinculares comporta graves riesgos y se ha de ser exquisitos en los procesos de transición. Los quebrantos señalados no suponen una buena transición. Los niños y niñas no deberían sufrir más separaciones de las necesarias.
- Las separaciones en los acogimientos quebrantados no son una necesidad de los niños y niñas y comportan sufrimientos técnicamente no asumibles. Ningún profesional debería provocarlos, recomendarlos ni ejecutarlos. De la misma manera que ningún traumatólogo coloca una prótesis ~~de rodillas~~ en una rodilla sana, con el exclusivo argumento de que sus prótesis son de primera calidad

Los acogimientos familiares mal planteados

- Los acogimientos familiares mal planteados (urgencias de más de 2 o 3 meses) generan estabilidad y dejan de ser acogimientos de urgencias para convertirse de hecho en permanentes y estables. Una vez que son permanentes y estables no deben modificarse
- Si a un acogimiento se le dan tiempos y trato propios de acogimiento permanente o adopción, son ya eso y no otra cosa. De la misma forma que un plato de patatas fritas cortadas en daditos y mezcladas con huevos es una tortilla de patatas y no una paella por mucho que digamos que es una paella
- Más allá de los 3 meses se acabó la urgencia y se genera una estabilidad que si se rompe no es recuperable
- Las relaciones de apego no se construyen a demanda de los procesos administrativos, siguen la dinámica y los procesos de las necesidades de los niños y niñas
- Si un niño o una niña es bien cuidado por sus acogedores generará un vínculo de apego determinante para su integridad psicosocial. Este vínculo no lo va a poder desplazar sobre terceras personas sin un quebranto y un riesgo grave para su salud mental y bienestar.
- Los vínculos no son cables eléctricos con enchufes que se quitan y ponen y funcionan de la misma manera independientemente de la toma eléctrica que queramos enchufar. Pierden su función, su fuerza, su intensidad, su calidad, se deterioran considerablemente

Los vínculos segurizantes de los acogimientos familiares son instrumentos sin repuesto

- Aportan seguridad emocional y certidumbre, permiten saber y predecir lo que va a pasar, de qué manera y como
- Generan sentimientos de confianza en uno mismo, en los demás y en el mundo que nos rodea. Nos dan esperanza de que podemos recibir cuidados, atenciones, ayuda, respeto de los demás
- Nos hace pensar que somos merecedores de buen trato, cuidado, disfrute y alegría de vivir. Hay placer y disfrute a nuestra disposición y somos tambien merecedores de todo ello
- Nos da idea de nuestro valor y valía. Nos permite saber que importamos a los demás, que nos quieren y se nos puede echar de menos. Nos aporta identidad positiva y es fuente de autoestima
- Nos ayuda a sintonizar emocionalmente con uno mismo, con los demás y a sincronizar nuestras acciones con las de los otros de un modo ajustado. Son un instrumento fundamental para la autorregulación emocional y por tanto para poder actuar ajustadamente con los otros.
- Nos proveen de la capacidad de aprender, superar desafíos y crecer

La ruptura de los vínculos segurizantes

- En el periodo de 0 a 6 años se asocia directamente con patologías entre significativas y graves
- Cuantas más rupturas acumulas en tu vida más probabilidad se tiene de desarrollar patologías crónicas e irresolubles Esta frase puede conducir a la idea de que hay un número mínimo aceptable (1-2) . No se trata de hacer más o menos daño , sino de **no hacer daño**.
- No existe una buena clínica o soluciones terapéuticas. Aportar soluciones insuficientes. mediocres y limitadas es con frecuencia a lo único que podrán optar los niños y las niñas quebrantados de sus familias de acogida con los que tuvieron vínculos segurizantes
- Las rupturas por quebranto de los acogimientos familiares no son el primer quebranto sufrido, suele ser el segundo o el tercero y algunas administraciones irresponsables garantizan que puede haber otras dos más. Cuantos más quebrantos acumule un menor de 6 años más segura será su futura patología y el daño será crecientemente irreparable

Costes terapéuticos del quebranto. No son baratos. Una decisión que pagamos caro

- Técnicamente son costosos en términos de
 - Bienestar infantil
 - Convivencia familiar
 - Convivencia y desarrollo escolar y académico
 - Trastornos de aprendizaje (dificultades de atención, ritmo lento cognitivo)
 - Salud mental (ansiedad, depresión, desregulación emocional, descontrol, toxicodependencias, autolesiones, intentos de y suicidios, relaciones de dependencia emocional, embarazos no deseados o mal planteados, brotes psicóticos, conflictos sociales…)
 - Traumatización compleja
 - Seguridad ciudadana
 - Hospitalizaciones

La reparación del quebranto. Que podemos hacer?

- Prevenir el quebranto denunciando los casos e informando a la colectividad de qué es el quebranto y en qué consiste
- No quedarse aislados, acudir a personas comprometidas, grupos y organizaciones de acogimiento y adopción
- Negarse a colaborar como adoptantes o acogedores cuando se tenga constancia de un quebranto. Pedir oficialmente el retorno del menor con su familia.
- Denunciar y oponerse a las medidas protectoras quebrantadoras judicialmente
- Apoyar a las victimas del quebranto (niños y niñas, familias de acogida, familias biológicas y profesionales)
- Inventar modos de reparación y terapéutica
- Incidencia política. Tiene que quedar claro en el redactado de a ley.

Como entienden los niños y niñas el quebranto de sus acogimientos

- Lo viven como otro abandono más que suman a su amplia colección de fracasos
- Sienten que no son queridos, ni amados por sus familias de acogida
- Piensan que ellos son el motivo de la toma de decisión de ser separados de la familia. Algo malo hay en ellos que genera otra vez la separación y el abandono
- Piensan que han hecho algo malo merecedor del abandono
- Se sienten rechazados, carentes de valor, culpables y malas personas
- El miedo, la desesperanza, la rabia se apodera de ellos y ellas. La incertidumbre e inseguridad se adueña de sus vidas
- Pierden la confianza en todo ser humano y en ellos mismos

La resiliencia, una capacidad que se destruye o perjudica seriamente con el quebranto

- La resiliencia según B. Cyrulnik se fundamenta entre otras cosas en el significación cultural que la víctima otorga al golpe sufrido.

 Me parece que es de Barudy “La resiliencia no es innata. Se construye con los buenos tratos recibidos de los cuidadores principales y del entorno social”. Es una falsa creencia pensar que los niños se adaptan porque son resilientes. Se resignan porque no les queda otra, hasta el día que explotan. Ser resiliente significa confiar en uno mismo y en los demás, capacidades que estos niños tienen fragilizadas.
- Al primer golpe del abandono, la separación de los seres queridos que ya tiene una carga importante de dolor se le añade un segundo golpe que tiene que ver con la significación cultural que el niño herido (abandonado, separado de su familia) da al hecho del golpe sufrido (culpa, falta de afecto, rechazo, desvalorización, castigo…)
- El quebranto realizado sin transiciciones y de forma tan incomprensible para niños tan inmaduros y dañados ya por otras experiencias de abandono termina por destruir o malograr más intensamente la capacidad de resiliencia de los niños y niñas quebrantados

Transiciones traumáticas entre acogimiento quebrantado y posterior medida

- Trauma emocional es una experiencia emocional muy dolorosa que no se puede entender, elaborar ni procesar o mentalizar y ante la cual no se tienen recursos para protegerse de ella, ni la persona puede hacer nada para evitarlo y sus efectos y sufrimiento perduran en un presente continuo

Situación paradójica la las personas acogedoras de un acogimiento familiar quebrantado

- La paradoja del acogimiento familiar quebrantado: Si respetas lo que la administración ha decidido el niño o la niña sufre un quebranto, si no respetas la decisión administrativa la administración protectora puede usar su “fuerza” y generar un quebranto.
- Si entregas a la criatura, esta, sentirá que le abandonas, si no la entregas la arrancarán a la fuerza de tu lado. Un dilema en el que hagas lo que hagas la criatura perderá.
- Esto sucederá hasta que las personas acogedoras no sean amparadas por una fuerza mayor (Justicia) que la Administración Protectora que promociona los quebrantos.